



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

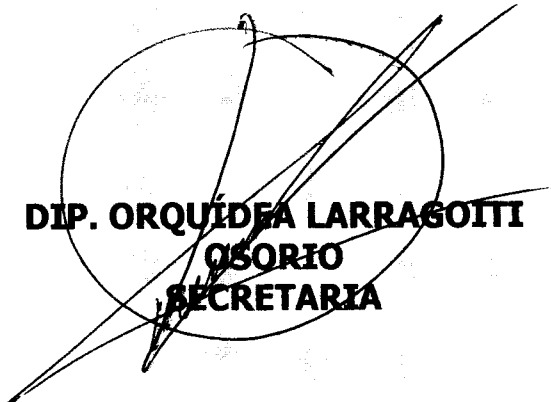
ACUERDO ECONÓMICO – 104 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los Ayuntamientos de Acatlán, Acaxochitlán, Ajacuba, Alfajayucan, Apan, Atitalaquia, Atotonilco El Grande, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztitlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, San Bartolo Tutotepec, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, y Zapotlán de Juárez, para que en ámbito de sus facultades y atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612, den cumplimiento a la descentralización de los organismos municipales para prestación de los servicios de asistencia social, conforme a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.



Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
PRESIDENTA


DIP. ORQUIDEA LARRAGOITI
OSORIO
SECRETARIA


DIP. JOHANA MONTCERRAT
HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO No. 104 - LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPAL.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de las **Diputadas Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas**, y los **Diputados Andrés Velázquez Vázquez, Arturo Gómez Canales, Juan Pablo Escalante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Arguelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez**, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico en materia de descentralización de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/022/2025

2. En su participación, el **Diputado José María Alejandro Pérez Ramírez** promovente manifestó que:

La reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de enero de 2024, contemplo en el *Transitorio Tercero*. Las autoridades municipales contarán con un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente, para efecto de elaborar, armonizar o actualizar la normativa correspondiente, conforme a lo aprobado en este decreto.

Y el Transitorio Cuarto. Los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto lleven a cabo la descentralización de sus Organismos Municipales, contarán con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, para realizar las adecuaciones y previsiones administrativas, financieras y presupuestales, a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado.

La Descentralización administrativa se considera una tendencia organizativa fundamental dentro de la administración pública. Este proceso implica la atribución de personalidad jurídica propia a ciertos entes, lo que les confiere una relativa autonomía orgánica. Esta estructura permite que estos Organismos asuman la responsabilidad de llevar a cabo funciones administrativas específicas, facilitando así una gestión más eficiente y adaptada a las necesidades locales o municipales.

En ese contexto, la descentralización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, representa una oportunidad significativa para aumentar la participación social y fortalecer las iniciativas de beneficencia en la comunidad. Al otorgar cierta autonomía al DIF Municipal, se busca no solo racionalizar y optimizar los recursos disponibles, sino también garantizar que cuente con recursos propios para ofrecer servicios de asistencia social de calidad en el ámbito municipal.

Un aspecto crucial de esta descentralización es que podría mejorar notablemente la eficiencia y eficacia de los programas de asistencia social. Al contar con mayor autonomía de gestión, el DIF Municipal tendría la capacidad de gestionar recursos ante diversas autoridades gubernamentales y privadas. Esto no solo permitiría un uso más estratégico de los recursos disponibles, sino también facilitaría una toma de decisiones más ágil y acorde a las realidades municipales.

Es importante que los Ayuntamientos de Hidalgo, cumplan con la descentralización del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal no solo por cumplir con el mandato legal, sino por el potencial de mejorar la eficiencia y efectividad en la prestación de servicios de asistencia social, además de fomentar una mayor participación ciudadana y un uso mas responsable de los recursos destinados para este rubro.

ACUERDO ECONÓMICO

Único. El Congreso del Estado de Hidalgo exhorta a los Ayuntamientos del Estado que aún no han cumplido con la descentralización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, a que armonicen su normativa municipal y lleven a cabo dicha descentralización, a fin de cumplir con la reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 2024.

Cabe señalar, que, conforme al cuarto transitorio de esta reforma, los Ayuntamientos contaban con un plazo de 120 días para realizar su descentralización.

3.- De conformidad con lo que establece el artículo 198 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se solicitó opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos de este Poder, emitiendo opinión del presente, advierte que, si bien es técnicamente procedente exhortar a los ayuntamientos para que realicen la descentralización que mandata el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, sin embargo, es pertinente y necesario dotar de información de los municipios que ya ejecutaron la descentralización [...]

En este sentido se solicitó información al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, sobre los municipios que ya cuentan con sus sistemas municipales descentralizados, en respuesta se enlistan los siguientes: Actopan, Agua Blanca, Almoloya, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Cuautepec de Hinojosa, Epazoyucan, Huazalingo, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metepec, Mineral de la Reforma, Molango de Escamilla, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Singuilucan, Tepeji del Río, Tepepango, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que: [...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que:

...
II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;

CUARTO. Que Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, en su artículo 24, establece que *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, se crea como un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.*

En este sentido en su artículo 49, establece que, *para la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal del Estado de Hidalgo, se crearán los Organismos Municipales, como organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la capacidad técnica y financiera de cada municipio.*

En su artículo 50 establece que *Los Organismos Municipales tienen como objeto ejercer la rectoría de la Asistencia Social Pública y Privada en el ámbito municipal, teniendo como objetivos específicos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la realización de las acciones que establezca la presente ley.*

Ante estas consideraciones en su artículo transitorio Cuarto de fecha 16 de enero de 2024, establece que, *Los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto lleven a cabo la descentralización de sus Organismos Municipales, contarán con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, para realizar las adecuaciones y previsiones administrativas, financieras y presupuestales, a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado.*

QUINTO. Que los municipios que aún no llevan a cabo el proceso de descentralización son los siguientes:

Acatlán, Acaxochitlán, Ajacuba, Alfajayucan, Apan, Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nicolas Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zapotlán de Juárez.

SEXTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 85 establece que *Son organismos descentralizados municipales, las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:*

- I. *Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del Municipio; y*

- II. Que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o la defensa y rehabilitación del medio ambiente.*

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:



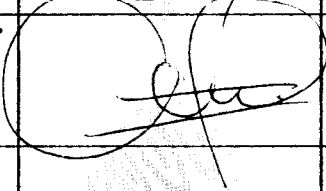
ACUERDO ECONÓMICO

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo enlistados en el considerando quinto de este acuerdo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 612, den cumplimiento a la descentralización de los organismos municipales para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

Segundo. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo enlistados en el considerando quinto, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO MUNICIPAL.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPAL.